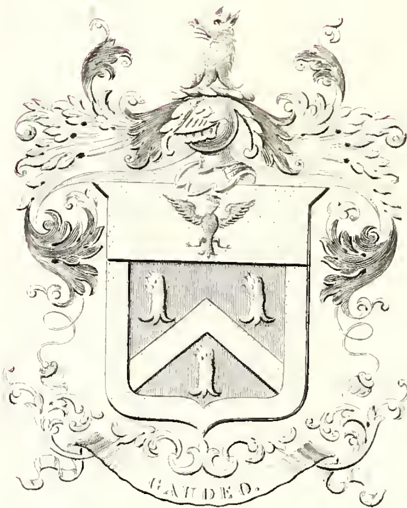



GAUDEO.

64

Breves indicaciones sobre los principales vicios, é ilegalidades monstruosas de la famosa causa criminal de alta traicion, formada contra el Congreso General Constituyente por el Gobernador Provisional de Buenos-Ayres D. Manuel de Sarratéa.

1°. Sin delicadeza ni pudor él se hà erigido contra todo derecho en Juez de los representantes de los pueblos en congreso, siendo público su enconado resentimiento contra ellos.

2°. Cuando la honorable junta de representantes le teniá prescripto en oficio de 1°. de Marzo último: "que nombrase una comision de una ò màs personas del fuero comun, *im-* „ *parciales y de acreditada probidad* y satisfaccion, que bajo la direccion de un letrado „ de luces *que reuna las mismas calidades, procediese con arreglo à derecho à escla-* „ *recer los crimenes de la anterior administracion:*" él ha usurpado con este pretexto una jurisdiccion que por ningun tìtulo podia competerle, para formar con aparatos imponentes una ruidosa causa criminal *de alta traicion* contra el congreso general.

3°. Siendo èl el primero y acaso el unico verdadero delincuente, por haber tratado nada menos que con el mismo rey D. Carlos IV. por medio del conde de Cabarrus, sin poderes ni representacion legitima de estas provincias, ni á un del gobierno, para coronar en ellas á uno de los infantes de la casa de Borbon reinante en España: há tenido, no obstante bastante descaro é impudencia para hacer un crimen á los representantes de los pueblos de unas relaciones, que segun los sbjetos, las circunstancias y los terminos en que las condujeron, haràn siempre honor á los diputados del congreso.

4°. El se hà aconsejado en esta causa con un abogado, que no solo se hallaba legalmente impedido para asesorar en ella, sino que era tambien uno de los más resentidos contra el congreso por su anterior extrañamiento del pais: cuando la junta de representantes le tenia prevenido, que para la formacion de la causa (sobre el esclarecimiento de los crimenes de la anterior administracion) eligiese un letrado *de luces, imparcial, y de acreditada probidad.*

5°. El habiá ofrecido marcar sus procedimientos con una *imparcialidad justificada;* y no hà dado un paso que no respire la mas vil y negra venganza. La junta de repre-

sentantes le habia encargado en el citado oficio de 1º. de Marzo: "que si resultasen complices ,, ó delincuentes (en los crimenes de la administracion) algunos diputados en congreso por ,, parte de los pueblos que esten libres de la dominacion enemiga, se suspendiese todo pro- ,, cedimiento hasta dar aviso reservado al cabildo de su pueblo, intimandoles entretanto arrai- ,, go, y á un exigiendoles fianzas si hubiese temores fundados de fuga. Pero que si los tales ,, diputados fuesen de los nombrados por esta ciudad, ó por otra que se halle dominada ,, por los enemigos, se les siguiese la causa hasta ponerla en estado de sentencia, procu- ,, rando *que sus personas fuesen tratadas con todo el decoro que corresponde à la repre- ,, sentacion que hàn obtenido*, y fuese compatible con la naturaleza del juicio." Mas él quebrantando estos encargos, sin que los diputados hubiesen resultado complices ni delincuentes en los crimenes de la anterior administracion, los sepulta indistintamente en inmundos calabozos, los sugeta á una incomunicacion rigorosa, y no perdona medio de ultrajarlos, insultando osadamente á los pueblos en la persona de sus representantes.

6º. Conforme con los sentimientos *de su imparcialidad justificada*, y con los principios *de su escrupulosa legislacion*, antes de formar la causa, ni exâminar su mérito: y lo que és mas escandaloso, antes de oir á los supuestos reos, ni aun haber dado principio al proceso, por su proclama de 5 de Marzo, reproducida en 14 del mismo (aunque con una notable variacion) él se adelantó á calificarlos de traidores, asesinos, perfidos, impudentes, perjuros y sin honor.

7º, Con la imparcialidad, la justicia, la liberalidad en los labios, y el veneno en el corazon, él se avanzó luego á estampar en la misma proclama el detestable principio de los tiranos; ,,que la magnitud y *publicidad* de nuestros crimenes parece que lo autoriza- ,, ban para principiar por su castigo y acabar por el proceso que lo justificase." Mas para comprobar el cuerpo de esos crimenes *tan pùblicos*, se vió precisado à violar escandalosamente el secreto de las relaciones con las córtes extrangeras, publicándo actas y comunicaciones reservadísimas del congreso nacional, sin que ni aún asi pueda descubrirse en éllas cuerpo alguno de delito, ni esa *alta traicion*, de que èl solo es el acusador, el testigo y el juez.

8º. Con una insolencia sin ejemplo él aseguró en su proclama, que habiamos jurado por un honor que no teniamos: ,,que no habia tratado existente con la córte del Brasil. Comprometido de un modo tan solemne á convencernos del perjurio; aunque se arrojó sobre los archivos del congreso, y se apoderó de sus mas secretas comunicaciones, él no ha

podido presentar hasta ahora, ni presentará jamás, ese documento diplomático, con que debe desmentirnos: quedando de este modo confundida su atróz calumnia.

9. En proclama del 6 de Marzo èl habia asegurado: „que no pudiendo este gobierno „usurpar la *jurisdiccion que compete à los pueblos* libres del enemigo representados, dejaba como corresponde à éstos el llamar à juicio á sus representates." Mas con la jurisdiccion que él supo adquirirse desde aquel dia hasta el 13 del mismo mes, los llamò despues à juicio, los puso en estrecha prision, y cometió en sus personas las mas ultrajantes vejaciones.

10. Sin jurisdiccion competente, sin constancia del cuerpo del delito, y aun sin haber puesto todavia el auto cabeza de proceso, èl hizo prender à los representantes de los pueblos á la hora mas pùblica del dia, entre doce y una de la tarde del 13 de Marzo; y para que fuese mas calificado el ultraje, la prision fue ejecutada por la órden de un gefe militar, bien conocido, que tomò la voz del gobierno sin hacer constar su autorizacion para este acto estrepitoso. ¡Asi procediò ese defensor de la libertad civil de los ciudadanos!

11. Èl motivó su famoso auto cabeza de proceso del 14 de Marzo, en el articulo 7º. del tratado de paz de 23 de Febrero último. Y cuando en él no se habla del congreso, sino solo de la antecedente administracion, y se dice expresamente: „que esa medida es „muy particularmente del interes de los gefes del ejército federal, *que quieren justificarse* „*de los motivos poderosos que les impelieron à declarar la guerra contra Buenos-Ay-* „*res en Noviembre del año proximo pasado:*" él no se ha detenido en afirmar con „impudencia en dicho su auto: „que por aquel artículo estipuló entre otras cosas sujetar „á un juicio público à todos los individuos de la anterior administracion, en el que juz- „gados solemnemente por los excesos que se les acusan, *quedasen justificados los pode-* „*rosos motivos con que los pueblos han procedido à deponerlos:*" comprendiendo en el juicio á todos los diputados del congreso, aun á los que solo hicieron parte de él en el año de 1816.

12. Tomando à su cargo, al mismo tiempo que sacar traidores à los representantes de los pueblos de la union, *el justificar los motivos poderosos* que impelieron à los gefes del ejército federal à declarar la guerra contra Buenos-Ayres *en Noviembre del año proximo pasado*, empezó por publicar de oficio las actas secretas del congreso celebradas *en aquel mismo mes*, sobre el proyecto del establecimiento de una monarquia constitucional en estas provincias bajo la direccion del principe de Luca; mas no advirtió su seño-

ria, que el rompimiento de las hostilidades por parte del gobierno de Santa-Fé se verificó el 5 de Octubre anterior por la sorpresa ejecutada por una de sus partidas en las personas del coronel mayor D. Marcos Balcarce, de los ex-diputados Dr. D. Pedro Ignacio de Castro y D. Mariano Serrano, y de otros transeuntes pacificos, que bajo la buena fé del armisticio observado religiosamente por el gobierno de Buenos-Ayres se dirigian desprevenidos á sus respectivos destinos.

Ultimamente: no es muy facil calificar el enorme atentado que ha cometido el gobernador Sarratéa contra la dignidad y derechos de la nacion, contra sus mas altos y sagrados intereses, y contra el mismo honor y crédito de las provincias representadas en congreso, publicando sus relaciones secretas con las córtes extrangeras; traicionando infámemente la confianza de los gabinetes; sacàndo á luz las miras mas reservadas de la política de nuestro estado; frustrando un proyecto interesantísimo y acaso el único que podia, no solo realizar los dos grandes objetos de la revolucion—la libertad é independencia, sino tambien conciliar todos los intereses del pais, poniéndo á mas un pronto término á una guerra tan larga y desastrosa; envolviendo á todos los pueblos en las funestas consecuencias, que puede producir este paso escandaloso; y por ùltimo comprometiendo con la publicacion de aquel secreto al respetable gabinete de Versalles con el de San James, y poniendo tal vez à su magestad cristianísima en el caso de que viendo burlado su gran proyecto sobre esta parte de América facilite auxìlios poderosos al obstinado Fernando para la subyugacion de estas provincias. *Buenos-Ayres y Mayo* 4 *de* 1820.

Pedro Leon Gallo.

Imprenta de la Independencia.

